

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y EVENTOS DE LA RFEDI

(Aprobado en Comisión Delegada de 26 de febrero 2020)

Pág. 2	Preámbulo.
	Art. 1, Objeto.
	Art. 2, Ámbito de Aplicación.
Pág. 3 a 6	Art. 3 a Art. 10, Generales para la Organización de Competiciones y Eventos.
Pág. 7 a 10	Normativa específica para la organización de Campeonatos de España de cualquier categoría de Esquí Alpino, Esquí de Fondo, Snowboard, Freestyle Skiing, Biathlon, Telemark y Esquí de Velocidad. Y Copas de España de cualquier modalidad, (a excepción del Mushing).
Pág. 11	Normativa específica para la organización de Campeonatos de España y Copas de España de Mushing.

Preámbulo.

Con la finalidad de regular la organización y ejecución de competiciones y eventos de ámbito nacional o internacional incluidos en el calendario de la Real Federación Española Deportes de Invierno (RFEDI) y dar cumplimiento a las competencias de esta Federación, reguladas en sus estatutos, particularmente en el Art. 4.A.1.a (*Controlar y gestionar las competiciones oficiales de ámbito estatal y las competiciones de cualquier orden que sean reconocidas por la Junta Directiva de la RFEDI.*), en el 4.B.1.a (*Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal*) y en el 4.B.1.e (*Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado*), se aprueba el presente Reglamento. El Reglamento será de aplicación a la totalidad de componentes de los diferentes estamentos de cualquiera de las distintas especialidades deportivas previstas en el Artículo 3 de los Estatutos de la RFEDI.

Las reglas para la organización de competiciones y eventos oficiales del calendario de la RFEDI, definidas en el presente Reglamento, serán de obligado cumplimiento para cualquier Federación Nacional Deportiva (FFNDD), Federación Autonómica (FFAA), Club o Comité Organizador de cualquier índole, todo ello para una mayor claridad y mejor desarrollo de las actuaciones.

Artículo 1.- Objeto.

A la RFEDI, dentro de las competencias que le son propias de acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, le corresponde la organización y reglamentación de los deportes de invierno y, en concreto, el control y la gestión de las competiciones oficiales de ámbito estatal, y, dentro de las competencias delegadas por la Administración, la organización o tutela de las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

El presente Reglamento viene a regular los requisitos y condiciones mínimas que debe cumplir cualquier FFNDD, FFAA, Club o Comité Organizador para que la RFEDI ceda sus competencias en materia de organización de competiciones y/o eventos oficiales del calendario de la RFEDI.

Asimismo, recoge la normativa específica para la organización de Campeonatos de España y Copas de España.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

El Reglamento será de aplicación en la organización de cualquier competición o evento que esté en el calendario de la RFEDI y para todas las especialidades deportivas recogidas en el Artículo 3 de sus Estatutos, así como a las que la RFEDI pueda reconocer en su día.

Artículo 3.- Competiciones y Eventos.

3.1 La RFEDI incluirá dentro del calendario oficial de cada temporada, que comprende del 1 de junio al 31 de mayo, las diferentes competiciones y eventos oficiales de ámbito estatal y las competiciones de cualquier orden, tanto nacional como internacional, entre otros las que tienen categoría de Campeonatos de España, Copas de España o pruebas de ámbito estatal, en todas las especialidades deportivas recogidas en el Artículo 3 de sus Estatutos, de las diferentes categorías de edades y de los diferentes sexos.

3.2. La RFEDI podrá ceder la organización de competiciones y eventos que figuren en el calendario RFEDI a:

- RFEDI
- FFAA
- Clubes censados en la RFEDI.
- Comités Organizadores.
- FFNDD con convenio vigente con la RFEDI.

3.3. La solicitud de inscripción de una prueba en el calendario RFEDI conlleva la aceptación por parte del organizador del presente Reglamento. La inclusión final de dicha prueba en el calendario está sometida a la aprobación de la Asamblea General.

3.4. Todos los organizadores deberán tener suscrito los siguientes seguros para la competición:

- a. Responsabilidad Civil de la Organización.
- b. Responsabilidad Civil de los participantes por daños a terceros.

Artículo 4.- Solicitudes y Registros.

4.1. Los Clubes, Comités Organizadores, FFAA, o FFDDNN que deseen organizar una competición o evento de ámbito nacional o internacional incluido dentro calendario de la RFEDI, deberán presentar la solicitud en tiempo y forma, de acuerdo con el modelo oficial de registro. Esta tramitación podrá exclusivamente presentarse con la firma del Presidente de una FFAA o de la FFDDNN solicitante.

4.2. Los organizadores son responsables de la correcta cumplimentación de la solicitud. Dicha solicitud de inclusión en el calendario de la RFEDI implica la aceptación por parte del organizador del presente Reglamento.

4.3. Es competencia de la RFEDI la elaboración del calendario deportivo nacional e internacional, cumpliendo en cualquier caso con las disposiciones contenidas en la Ley del Deporte, normas estatutarias y las dictadas por las Federaciones Internacionales.

4.4. Será competencia de la Asamblea General de la RFEDI la aprobación del calendario para la temporada en curso. Cualquier modificación al mismo podrá ser aprobada por la Comisión Delegada (CD) con base en lo regulado en el presente Reglamento.

Artículo 5.- Cuotas registro en el calendario de la RFEDI.

5.1. La inclusión o modificación de una competición o evento en el calendario RFEDI conlleva el pago de una cuota de registro por parte del organizador.

5.2. El coste de la cuota de inclusión o modificación será fijado por acuerdo de la Junta Directiva (JD) de la RFEDI, siendo actualmente las siguientes;

- a. Las competiciones o eventos de ámbito nacional que se soliciten en plazo, según normativa de la RFEDI, para ser registradas en el calendario de la RFEDI, tendrán un coste de 0,00€.
- b. Las competiciones o eventos de ámbito nacional que se soliciten fuera de plazo, según normativa de la RFEDI, se estudiará su inclusión por la CD, previo pago de 100,00€.
- c. Las competiciones o eventos del calendario RFEDI aprobadas por la asamblea general de la RFEDI, para las que se solicite por parte de la organización una modificación en el calendario de la RFEDI, se estudiará su modificación por la CD, previo pago de 50,00€, salvo que el citado cambio sea consecuencia de las condiciones de nieve o por causas meteorológicas.

5.3. La inclusión de competiciones y eventos de ámbito internacionales que se soliciten en plazo, según normativa de la RFEDI, para ser registradas en el calendario de la RFEDI, tendrán un coste de 0,00€. No obstante, el organizador de la competición o evento deberá abonar la cuota de registro en el calendario Internacional en plazo, cuyo coste será el que determine la Federación Internacional correspondiente.

Artículo 6.- Inscripciones a las competiciones o eventos.

6.1. Las inscripciones de los participantes en las competiciones o eventos del calendario RFEDI deberán tramitarse a través de extranet de la RFEDI y solo podrán realizarse desde las FFAA o las Federaciones Internacionales con acuerdo vigente con la RFEDI. La inscripción requiere del correspondiente abono de la cuota establecida por el organizador en la cuenta que designe la RFEDI, previamente a la finalización del pago de inscripciones.

6.2. Las inscripciones fuera de plazo o que no lleven anexo el pago de la cuota establecida en el momento de cierre de las inscripciones, no serán válidas.

6.3. El límite máximo de las cuotas de inscripción en cualquier competición o evento del calendario RFEDI, las determinará y aprobará la JD. Siendo actualmente las siguientes;

- a. Alpino: máximo 25,00€, por día de competición.
- b. Fondo y Biathlon: máximo 15,00€ para adultos y máximo 10,00€ para U12/10, por día de competición.
- c. SB y FS: máximo 25,00€, en el día de clasificaciones y máximo 20,00€ en el día de finales.
- d. Mushing: máximo 25,00€, por día de competición.
- e. Resto de modalidades: máximo 25,00€, por día de competición.

El organizador de la competición o evento deberá comunicar a la RFEDI 7 días antes del inicio del plazo de inscripción el importe de la cuota, siempre respetando el máximo fijado.

Artículo 7.- Liquidación a los Organizadores.

7.1. Finalizado el plazo de inscripción, y dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la prueba, la RFEDI liquidará las cuotas de inscripción a la FFAA o FFNNDD, de la siguiente manera:

- a. El 0% del total de las cuotas de inscripción será para la RFEDI, (excepto para el supuesto previsto en el punto c.)
- b. El 100% del total de las cuotas de inscripción, se abonará directamente a la FFAA o FFNNDD de la que dependa el Club o Comité Organizador.
- c. En el caso de competiciones o eventos que sean directamente organizados por la RFEDI, como Ctos. de España, Copas de España u otras pruebas, el 100% del total de las cuotas de inscripción quedará en beneficio de la misma.

7.2. Una vez la RFEDI haya abonado las cuotas de inscripción a la FFAA o FFNNDD, y dentro de los cinco (5) días siguientes, la FFAA o FFNNDD, a su vez, liquidará las cuotas de inscripción al organizador de la competición, ya sea un Club o un Comité Organizador, según los acuerdos o pactos internos que hayan alcanzado al efecto.

7.3. En defecto de pacto, la liquidación se llevará a cabo, en el mismo plazo de cinco (5) días fijado en el apartado anterior, de la siguiente manera:

- a. El 10% del total de las cuotas de inscripción quedará en beneficio de la FFAA o FFNNDD (excepto para el supuesto previsto en el punto c.)
- b. El 90% del total de las cuotas de inscripción, será abonado por la FFAA o FFNNDD a favor del Club organizador o Comité Organizador.
- c. En el caso de competiciones o eventos que sean directamente organizados por la FFAA o FFNNDD, el 100% del total de las cuotas de inscripción quedará en beneficio de la misma.

Artículo 8.- Cronometradores.

Las FFNNDD, FFAA, Clubes o Comités Organizadores que vayan a organizar una prueba del calendario de la RFEDI, deberán contar con un equipo de cronometraje con licencia en vigor con la RFEDI.

Artículo 9.- Condiciones mínimas de la competición o evento

El organizador de cualquier competición o evento incluido en el calendario de la RFEDI será el responsable de la prueba a todos los efectos, sin perjuicio de las acciones contra terceros que le sean propias, y se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas:

1. Facilitar a la RFEDI con 15 días de antelación a la realización de la prueba de los correspondientes comunicados de convocatorias.

2. Disponer de una pista homologada por RFEDI, que cuente con las condiciones de seguridad necesarias, según la normativa que establece el RIS y reglamento RFEDI.
3. Designar trazadores que cuenten con la cualificación, conocimiento adecuado para la tarea y cumplan con los requisitos que establezca la RFEDI en cada caso (licencia en vigor, certificación de trazador, etc.)
4. Designar al Director de Carrera.
5. Facilitar la labor al DT designado por la RFEDI y abonar los costes correspondientes por su labor.
6. Disponer de un protocolo de evacuación y rescate adecuado para el evento y edad de los participantes. Contando, al menos, de un socorrista cualificado con su camilla y resto de instrumentación necesaria, de acuerdo con el RIS.
7. Disponer del personal necesario para colaborar en la organización del Campeonato (entre otros, los controles y el jefe de controles, derrapadores, abridores con licencia RFEDI) y facilitarles el material necesario.
8. Llevar a cabo la entrega de los trofeos / premios correspondientes a las clasificaciones finales de las diferentes competiciones o eventos.

Todos los gastos derivados de las funciones enumeradas anteriormente correrán a cargo del organizador de la competición o evento.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

10.1. Con carácter general y dentro del marco del presente reglamento, las partes se obligan a cumplir los estatutos y reglamentos de la RFEDI, así como las regulaciones específicas deportivas y técnicas pertenecientes a la competición o evento.

10.2. En caso de duda o discrepancia en la interpretación o aplicación de los acuerdos de este reglamento, la RFEDI como titular de la competición deberá determinar la solución mas adecuada para el buen fin de la competición deportiva.



ANEXO I

Normativa específica para la organización de Campeonatos de España Absolutos de Esquí Alpino, Esquí de Fondo, Snowboard, Freestyle Skiing, Biathlon, Telemark y Esquí de Velocidad así como de Copas de España de las diferentes modalidades (A excepción de la Copa España de Mushing).

INTRODUCCIÓN

En la organización de una competición de Ctos. de España o Copa España de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, intervienen diferentes organismos de manera coordinada con objeto de asegurar que el resultado de la competición sea el óptimo para los participantes, los técnicos, la Estación de Esquí, los clubes, las Federaciones Autonómicas y la propia RFEDI.

En los últimos años se han venido realizando competiciones de primer nivel en nuestro país, a las que han contribuido todos los organismos implicados: la Federación Internacional, la Real Federación Española Deportes de Invierno, las Estaciones de Esquí, las Federaciones Autonómicas y los Clubes en que éstas hayan delegado.

Con el objetivo de regular e implementar el nivel conseguido, se plantea este reglamento específico para la organización de Campeonatos de España y Copas España que tiene por objeto coordinar adecuadamente las funciones que cada organismo desempeñará en las competiciones.

La RFEDI es titular y ostenta todos los derechos de los Campeonatos de España y Copas España de cualquiera de sus modalidades en todas las categorías y sexo. Estas competiciones oficiales de ámbito nacional, incluidas en el calendario de competiciones y eventos RFEDI, es aprobado por su asamblea general cada año.

Por otra parte, y como consecuencia de lo anterior, este reglamento persigue regular la colaboración, derechos y obligaciones de las distintas entidades que participarán en los mismos.

1. FUNCIONES Y COMPETENCIAS de las distintas partes intervinientes.

A) Funciones y competencias correspondientes a la RFEDI

1. Tramitar y remitir los correspondientes comunicados de convocatorias.
2. Recepcionar y gestionar todas las inscripciones a las competiciones o eventos a través de sus procedimientos habituales y de la extranet.
3. Confeccionar, en coordinación con el Comité Organizador correspondiente, el programa integro (horarios, intervalos, etc.) de inicio de las distintas competiciones.
4. Designar a los trazadores o constructores, a el Juez Arbitro, al “connecting coach” (entrenador de contacto), al Delegado Técnico y/o Jueces y al Director de Carrera.
5. Disponer de seguro RC adecuado a la categoría de la competición.
6. Proveer de los dorsales y banderas de las puertas que deban utilizarse en la competición, en los que se incluirá la publicidad o patrocinio que la RFEDI determine.
7. Proveer del equipo y personal de cronometraje y secretaría de la competición.
8. Proveer los trofeos correspondientes a las clasificaciones finales.
9. Activar y instalar la publicidad en la competición y sus alrededores.

Todos los gastos derivados de las funciones enumeradas correrán a cargo de la RFEDI.

B) Funciones y competencias de la ESTACION DE ESQUI (EE)

1. Preparar adecuadamente la pista (homologada) en donde deba celebrarse la competición y entrenamientos (calentamiento), así como los accesos y de las posibles pistas o instalaciones adyacentes.
2. Transportar e instalar el material necesario para la salida y meta, así como de proporcionar el pódium y megafonía para la entrega de premios
3. Vallar y proteger adecuadamente la pista y su entorno, según las directrices del RIS o reglamento internacional correspondiente.
4. Proveer los palos o materiales según el RIS o reglamento internacional correspondiente.
5. Disponer de un protocolo de evacuación y rescate adecuado, con un socorrista con su camilla y resto de instrumentación necesaria, de acuerdo con el RIS o reglamento internacional correspondiente.
6. Proveer de un local para que puedan reunirse los jefes de equipo.
7. Llevar a cabo con 6 días de antelación al inicio del campeonato un control de la nieve y de la preparación de la pista, comunicando a la RFEDI el resultado del mismo de forma inmediata.
8. Proveer los constructores, shapers o personal de mantenimiento para un mantenimiento óptimo de la pista.
9. Contar con pizarra o display electrónico para resultados y la megafonía.

10. Proveer los pases de acceso a remontes a todos los participantes, así como a los entrenadores de los mismos a razón de 1 técnico con licencia cada 4 deportistas. Así como a los miembros de la organización del evento.

C) Funciones y competencias de la FFAA, Club o Comité Organizador.

1. Coordinar la gestión del campeonato de acuerdo con las instrucciones que establezcan tanto la EE como la RFEDI.
2. Facilitar el personal necesario para colaborar en la organización del Campeonato.
3. Designar y proveer al juez de salida, el juez de llegada el jefe de controles, controles y derrapadores.
4. Disponer de los abridores, con licencia RFEDI para la modalidad correspondiente.
5. Corresponderá a la EE la designación del jefe de controles y los controles:
 - Alpino: 1/3 puertas SG, 1/4 puertas GS y 1/5 puertas en SL.
 - SBX, SX, SS, SBS, MO: 1 control por sección.

2. CAMBIOS EN EL PROGRAMA.

Cualquier cambio o modificación en el programa de la competición deberá ser expresamente aprobado por la RFEDI, la cual estará obligada a comunicarlo a las otras partes de la organización.

3. HOMOLOGACIÓN.

Todas las competiciones se celebrarán de acuerdo con los reglamentos de competición de la RFEDI / FIS o la Federación Internacional correspondiente.

4. RESERVAS Y ALOJAMIENTOS.

Todas las partes intervinientes en Ctos. de España o Copas de España, se comprometen a recomendar que las reservas de los hoteles y alojamientos de los participantes y sus equipos o familias, se lleven a cabo de manera centralizada y de modo prioritario a través de SPAINSNOW TRAVEL.

5. TELEVISIÓN, PUBLICIDAD y SPONSORIZACION.

1. La RFEDI ostenta el derecho a la explotación de los derechos audiovisuales (reproducciones gráficas, visuales o sonoras) por televisión o cualquier otro canal de difusión sea digital o analógico relacionados con el Campeonato de España y/o Copa de España.

2. La RFEDI como titular del derecho a organizar el Campeonato y/o Copa, tendrá derecho preferente a designar los patrocinadores del evento.
3. Subsidiariamente, y siempre que cuente con el previo consentimiento por escrito de la RFEDI, los patrocinadores de los colaboradores del Comité Organizador, podrán estar presentes en los términos y condiciones que ambas partes acuerden.
4. La RFEDI coordinará la confección del póster oficial de los diferentes Campeonato Nacionales y Copa de España dando su aprobación al diseño y logos utilizados.
5. El Comité Organizador y la EE deben asegurarse que no existe publicidad de ninguna compañía y/o producto y/o servicio que entre en conflicto con el patrocinio de la RFEDI en el recinto de competición y sus inmediaciones.
6. La publicidad se situará según las reglas de la FIS / RFEDI para el Campeonato de España y Copas de España, estando esta siempre dentro del recinto del denominado zona de "Stadium" o zona de competición, siendo el área de salida, la pista de competición y el área amplia de meta (incluyendo la zona circundante de no más de 50 m. de distancia a las redes de meta).

6. CONTRAPRESTACIONES ESPECIFICAS PARA LOS DIFERENTES CTOS. DE ESPAÑA ABSOLUTOS Y COPAS DE ESPAÑA.

La RFEDI abonará a la EE organizadora de los diferentes Ctos de España Absolutos y Copas de España, en concepto de todos los gastos derivados de las funciones enumeradas en los apartados B y C las cuantías de:

- 3.300 Euros (IVA Incluido) por día de competición efectiva para Esquí Alpino (SL, GS, SG, DH, AC, PE) y Baches.
- 5.000 euros (IVA Incluido) por día de competición para Freestyle Ski y Snowboard, (SBS y SBX).
- 2.500 Euros (IVA Incluido) por día de competición para resto de modalidades.

La RFEDI hará entrega de los forfaits (provistos sin cargo por la EE) a los participantes, entrenadores, jefes de equipo y miembros de la organización. Todos ellos deberán tener activada, en la temporada en cuestión, la licencia deportiva RFEDI para cualquiera de sus roles (deportistas, entrenador, juez, etc.)



ANEXO II

Normativa específica para la organización de Campeonatos de España y Copas España de Mushing.

Ver Reglamentos específicos de MUSHING para:

1. Organizaciones del Ctos. de España.
2. Organización de Ctos. de España